

**INFORME SOBRE LOS  
RESULTADOS DE LA  
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
13/2021 DE LA RETRIBUCIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE  
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA  
RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y**

15 de marzo de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Principales magnitudes de la liquidación 13/2021 .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Información estructural. Liquidación 13/2021. ....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico</b>	<b>6</b>
<b>3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico .....</b>	<b>7</b>
<b>3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2021. ....</b>	<b>7</b>
<b>3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 con cargo al Sector Eléctrico.....</b>	<b>8</b>
<b>3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. ....</b>	<b>9</b>
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 13/2021. ....</b>	<b>10</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2. Órdenes de pago .....</b>	<b>11</b>
<b>5. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....</b>	<b>13</b>
<b>6. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>14</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 13/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación 13/2021 se han realizado reliquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

13/2021	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	0,314
SOLAR FV	0,345
SOLAR TE	0,099
EÓLICA	0,001
HIDRÁULICA	0,038
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,024
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,853</b>

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **5.898,746 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 100% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 13/2021 asciende a **134,539 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2021 (Millones €)
COGENERACIÓN	654,347	15,122
SOLAR FV	2.272,694	51,857
SOLAR TE	1.211,822	27,569
EÓLICA	1.117,250	25,329
HIDRÁULICA	63,525	1,477
BIOMASA	289,857	6,604
RESIDUOS	82,415	1,892
TRAT.RESIDUOS	205,740	4,664
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,095	0,025
<b>TOTAL</b>	<b>5.898,746</b>	<b>134,539</b>

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **73,289 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 13/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 13/2021 asciende a **0,003 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L13/2021 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,846	0,000
SOLAR FV	54,049	0,003
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	12,322	0,000
HIDRÁULICA	0,040	0,000
BIOMASA	0,390	0,000
RESIDUOS	5,642	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>73,289</b>	<b>0,003</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio<sup>1</sup> (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>1</sup>La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup>En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## **2. NORMATIVA**

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### **3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 13/2021**

#### **3.1. Información estructural. Liquidación 13/2021.**

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 13/2021.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a diciembre de 2021, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 13/2021 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al ejercicio 2021 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero.

Para las liquidaciones del segundo semestre de 2021 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2021<sup>3</sup>, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 17/2021<sup>4</sup>, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 18 de noviembre de 2021<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

<sup>4</sup> Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad

<sup>5</sup> Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías para la liquidación L13/2021 ha sido la siguiente:

**Tabla 1. Reliquidaciones por tipo de tecnología en la liquidación 13/2021**

13/2021	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	0,314
SOLAR FV	0,345
SOLAR TE	0,099
EÓLICA	0,001
HIDRÁULICA	0,038
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,024
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,853</b>

### 3.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021**

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	654,347
SOLAR FV	2.272,694
SOLAR TE	1.211,822
EÓLICA	1.117,250
HIDRÁULICA	63,525
BIOMASA	289,857
RESIDUOS	82,415
TRAT.RESIDUOS	205,740
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,095
<b>TOTAL</b>	<b>5.898,746</b>



### 3.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 13/2021 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 13/2021 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	5,775	5,794	2,768	0,617	0,169	<b>15,122</b>
SOLAR FV	28,572	19,021	4,046	0,099	0,118	<b>51,857</b>
SOLAR TE	5,496	18,094	3,979	0,000	0,000	<b>27,569</b>
EÓLICA	12,413	9,350	2,003	1,242	0,321	<b>25,329</b>
HIDRÁULICA	0,536	0,260	0,513	0,147	0,021	<b>1,477</b>
BIOMASA	1,525	3,440	1,103	0,526	0,010	<b>6,604</b>
RESIDUOS	0,633	0,527	0,402	0,313	0,015	<b>1,892</b>
TRAT.RESIDUOS	1,353	2,902	0,409	0,000	0,000	<b>4,664</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,004	0,021	0,000	0,000	0,000	<b>0,025</b>
<b>TOTAL</b>	<b>56,308</b>	<b>59,409</b>	<b>15,224</b>	<b>2,943</b>	<b>0,654</b>	<b>134,539</b>

### 3.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2021.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de dichas reliquidaciones para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

**Tabla 4. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 13/2021, correspondiente a ejercicios anteriores a 2021.**

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2021 (Millones €)
COGENERACION	0,011
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,011</b>

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

### 3.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021, correspondientes al ejercicio 2021, antes de impuestos.

**Tabla 5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 por zonas de distribución (Millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2021	56,308	59,409	15,224	2,943	0,654	<b>134,539</b>
Ejercicios anteriores	0,000	0,000	0,011	0,000	0,000	<b>0,011</b>
<b>TOTAL</b>	<b>56,308</b>	<b>59,409</b>	<b>15,235</b>	<b>2,943</b>	<b>0,654</b>	<b>134,550</b>

A estas cantidades hay que añadir 28,056 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **162,605 Millones de €**.

### 3.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)</b>
COGENERACIÓN	0,846
SOLAR FV	54,049
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	12,322
HIDRÁULICA	0,040
BIOMASA	0,390
RESIDUOS	5,642
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>73,289</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 13/2021, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 13/2021 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 7. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 13/2021, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€</b>
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,003
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,003</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 13/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 13/2021 a un valor de **3.494,89 €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir **106,25 €** en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **3.601,14 €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 13/2021.**

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de febrero de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2021, enviadas por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de febrero de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada durante el año 2021, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 13/2021 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 4 sujetos de liquidación por un importe total de 177,716 € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 12 sujetos de liquidación por un importe total de 0,159 € incluyendo impuestos.

#### **4.2. Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 8 y 9 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

**Tabla 8. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 13/2021**

	<b>Nº Instalaciones (CIL)</b>	<b>Base Imponible (en miles de €)</b>
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.498	6.306,581
Representantes Libres	17.403	18.612,656
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.705	107.562,09
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	323	2.068,481
<b>TOTALES</b>	<b>63.929</b>	<b>134.549,808</b>

**Tabla 9. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 13/2021**

	<b>Nº Instalaciones (CIL)</b>	<b>Base Imponible (en miles de €)</b>
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	788	0,304
Representantes Libres	197	0,080
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.018	3,110
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	8	0,001
<b>TOTALES</b>	<b>2.011</b>	<b>3,495</b>

## 5. RESUMEN DE DATOS DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN PRACTICADA

Tabla 10. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2021. Mes de liquidación 13/2021.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/kWh)
2021	COGENERACION	5.007	21.758	808	655.193	3,011	658.634	3,027
	SOLAR FV	8.119	12.922	60.307	2.326.743	18,006	2.331.830	18,046
	SOLAR TE	2.299	4.611	50	1.211.822	26,281	1.212.592	26,297
	EOLICA	24.843	53.076	1.409	1.129.573	2,128	1.131.797	2,132
	HIDRAULICA	1.969	3.675	981	63.564	1,730	63.657	1,732
	BIOMASA	945	4.567	209	290.247	6,355	292.603	6,407
	RESIDUOS	670	2.578	34	88.057	3,415	88.483	3,432
	TRAT.RESIDUOS	557	3.619	45	205.740	5,685	206.079	5,694
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	18	2	1.095	6,156	1.095	6,156
	<b>subtotal</b>	<b>44.413</b>	<b>106.824</b>	<b>63.845</b>	<b>5.972.035</b>	<b>5,591</b>	<b>5.986.771</b>	<b>5,604</b>

## 6. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la



Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.

- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.